



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0839 -2024-GRA/GR

Ayacucho,

30 DIC. 2024

VISTOS;

La Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2024-GRA/GR, de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 1067-2024-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-D, de fecha 06 de diciembre del 2024, Oficio N° 2726-2024-GRA/GG-GRDS-DREA/OA-DIR. de fecha 12 de diciembre del 2024, Oficio N° 1419-2024-GRA/DRSA-RSHGA-DE., de fecha 12 de diciembre del 2024 y el Informe N° 02-2024-GRA/GR-CET, de fecha 30 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 y los incisos 1,2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, conforme con el numeral 4.30 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; que a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la

preparación de la información financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del marco NICSP.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";



Que, el numeral 4 del referido Instructivo señala que la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), a nivel de la entidad adoptante, es aprobada por el titular de la entidad; y, define el Programa de Transición como el Instructivo estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables";



Que, el numeral 4.1.3 del referido numeral 4 dispone que "La /el titular aprueba mediante resolución, el programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET"; y, los numerales 5.2 y 5.3 del citado Instructivo contemplan que "Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes" y que "el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por el CET a la /el titular para su aprobación mediante resolución";



Que, conforme con el numeral 5.4 del Instructivo antes mencionado, el Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales puedan ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables;



Que de acuerdo con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo precitado, "el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntado el Anexo en formato digital Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas"; y, "la presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria;



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2024-GRA/GR de fecha 22 agosto del 2024, se conforma la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, con fecha 02 de agosto del 2024, se realizó una reunión de trabajo con los Funcionarios de la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y las 25 unidades ejecutoras del pliego 444 – GORE Ayacucho, para el acompañamiento técnico orientado del diagnóstico de brechas contables que permitirá a la entidad preparar el programa de transición al marco NICSP, dando lugar a la emisión del Oficio Múltiple N° 001-2024-GRA/GR-CET de fecha 28 de

agosto del 2024, por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) solicitando la conformación del equipo de trabajo el primer avance de la presentación del Diagnóstico de Brechas Contables y Programación de Transición al Marco de las NICSP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2024-GRA/GR, de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprobó el diagnóstico de brechas contables y el programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), de 22 Unidades Ejecutoras, quedando pendientes 03 Unidades Ejecutoras, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

NRO.	U.E	UNIDAD EJECUTORA
1	773	EDUCACION
2	1044	EDUCACION SARA SARA
3	1362	RED HUAMANGA SALUD

Que, a través del Informe N° 02-2024-GRA/GR-CET, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Comisión Especial de Transición, informa y sustenta complementariamente la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo, el programa de Transición y las brechas contables en el periodo de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de las 03 Unidades Ejecutoras faltantes conformantes del Pliego 444: GORE Ayacucho.

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el programa de Transición, propuesto por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 444: GORE Ayacucho, conformada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2024-GRA/GR de fecha 22 agosto del 2024.

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Diagnóstico de Brechas Contables y el Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, propuesto por la Comisión Especial de Transición, mediante el Informe N° 02-2024-GRA/GR-CET de fecha 30 de diciembre del 2024, el mismo que se detalla el siguiente cuadro.

NRO.	U.E	UNIDAD EJECUTORA
1	773	EDUCACION
2	1044	EDUCACION SARA SARA
3	1362	RED HUAMANGA SALUD

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución y anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas,

de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Tecnología de Información para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a la Oficina de Contabilidad, y demás órganos competentes conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

